



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 26 de julio de 2021

PROCESO	Declaración de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.
DEMANDANTE	Rafael Segundo Pomares Barrios.
DEMANDADO	Sady León Canabal.
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00409 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Una vez revisada la demanda virtual, se tiene, en primer lugar, que en la demanda no se indicó la fecha de inicio y finalización de la presunta unión marital, de la cual se pretende su reconocimiento, así como tampoco se manifestó donde tuvo su asiento la misma.

De otro lado, el acta de conciliación aportada no cuenta con la vigencia requerida por la ley 640 de 2001, toda vez que data año 2014.

Así las cosas, ante las falencias señaladas se procederá a inadmitir la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, concediéndose un término de (5) días al actor para que subsane las faltas advertidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda de Declaración de existencia de unión marital de hecho incoada por Rafael Segundo Pomares Barrios contra Sady León Canabal, por las razones anotadas.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días para subsanar la falta advertida de acuerdo con lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 109 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ